CEN – A042446

RESOLUCION No. 024 de 2026

Por medio del cual se dispone la incorporación del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS", identificado con el código BPIN 2026910010001, al presupuesto del sistema general de regalías en un capítulo presupuestal independiente para la bienalidad 2025 – 2026.

El director ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT"** Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, en calidad de ejecutor designado para este proyecto de inversión, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y contribuciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías;

Que la ley 2056 de 2020 en su artículo 160 define con respecto a la incorporación de recursos lo siguiente: "*Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*" – "*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*" "*En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez*";

Que el decreto 1821 de 2020 en su Artículo 2.1.1.3.6, con respecto a la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías estableció: "*Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo*

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833

141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías". "Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente". "Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto";

Que, para los efectos de que trata el presente acto administrativo son pertinentes las consideraciones plasmadas por el Departamento Nacional de Planeación en documento del 1º de julio de 2025 en el que al realizar una interpretación normativa en torno a la aplicación del Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adoptan requisitos generales y sectoriales de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, señaló:

"(…) Ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Una vez es aprobado el proyecto de inversión con cargo a los recursos del SGR procede su ejecución en los términos del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, según el cual, los proyectos deben ser ejecutados por la entidad que sea designada, con estricta sujeción "al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes"; es decir, la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con los recursos del Sistema es responsable de su ejecución física y financiera en los precisos términos en los que fue aprobado.

Así las cosas, la etapa de ejecución tiene como propósito el desarrollo de las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto de inversión, inicia en el momento en que el proyecto cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta su cierre.

Se tiene entonces que al ser la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con los recursos del SGR la responsable de su ejecución física y financiera en los precisos términos en los que fue aprobado y en razón a su capacidad legal

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833

como ordenadora del gasto, a partir del programa de actividades y gastos del proyecto, decidirá la oportunidad de contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto.

…

En consecuencia, el manejo contractual de los recursos del SGR corresponde de forma exclusiva a las partes en virtud de la autonomía presupuestal, la capacidad para contratar, entre otros aspectos, que le atribuye la Constitución Política y la normativa que gobierna la contratación estatal. Dicho de otro modo, la ejecución de los recursos de regalías, en lo que se refiere a los procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de los contratos, las condiciones de estos, su terminación, modificación, pagos y liquidación, son responsabilidad exclusiva de las entidades públicas ejecutoras de tales recursos, que deben cumplir con las disposiciones legales que regulan la materia. (…)"

Que el municipio de Leticia, amazonas viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS", por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/LGAL ($3.293.068.814,00), financiados con recursos de SGR, y mediante Resolución No. 010 de 10 de marzo de 2026 designó como ente ejecutor a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT" Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial.

Que el presupuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

C.D.P.	CATALAGO DE GASTO	FECHA	VALOR
126	00IL-2402-0600-2026-91001-0001 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS	2026/04/14	3.112.772.725,00
OBJETO	OBRA- MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS		

C.D.P.	CATALAGO DE GASTO	FECHA	VALOR
226	00IL-2402-0600-2026-91001-0001 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS	2026/04/14	180.296.089,00
OBJETO	INTERVENTORIA- MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS		

CEN – A042446

RESOLUCION No. 024 de 2026

Que, en consideración a lo expuesto, el Director Ejecutivo de ASOMUNICIPIOS EAT;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en el capítulo independiente de recursos de regalías el valor del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS", identificado con el código BPIN 2026910010001, financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías", por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/LGAL ($3.293.068.814,00);

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al presupuesto de gastos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT" Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2025-2026, el valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/LGAL ($3.293.068.814,00), correspondiente al proyecto acabado de citar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se describe:

C.D.P.	CATALAGO DE GASTO	FECHA	VALOR
126	00IL-2402-0600-2026-91001-0001 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS	2026/04/14	3.112.772.725,00
OBJETO	OBRA- MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS		

C.D.P.	CATALAGO DE GASTO	FECHA	VALOR
226	00IL-2402-0600-2026-91001-0001 MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS	2026/04/14	180.296.089,00
OBJETO	INTERVENTORIA- MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS		

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833

RESOLUCION No. 024 de 2026

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

CARLOS ALFREDY PULIDO MICAN
Director Ejecutivo

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833